

**CONDICIONES PARTICULARES CUENTA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**
**ANEXO A LA SOLICITUD DE PRODUCTOS Y
SERVICIOS – Condiciones Generales y
Particulares**

1. CUENTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Las cuentas para acreditación de remuneraciones se registrarán por la Circular OPASI - 2 Título I, Capítulo 1, Sección II y comunicaciones modificatorias del Banco Central de la República Argentina.

Las presentes condiciones resultan de aplicación sobre las cuentas a abiertas bajo la titularidad de beneficiarios que perciben el pago de haberes o prestaciones de la seguridad social que integran el Sistema Integrado Previsional Argentino o de aquellas comprendidas en el Sistema de Pensiones No Contributivas y mediante su acreditación en esta cuenta (en adelante la “Cuenta de la Seguridad Social de la Seguridad Social”).

2. TITULARES

La cuenta se abrirá (i) a nombre y a la orden del Cliente, o, (ii) a nombre del Cliente y a la orden indistinta del Cliente y del apoderado para el cobro de haberes debidamente acreditado ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses).

3. MOVIMIENTO DE FONDOS

Créditos:

3.1 La Cuenta De la Seguridad Social estará destinada para la acreditación de haberes o prestaciones de la seguridad social que integran el Sistema Integrado Previsional Argentino o de aquellas comprendidas en el Sistema de Pensiones No Contributivas . También se podrán acreditar importes correspondientes a reintegros fiscales, promocionales, comerciales o provenientes de prestaciones de salud, como así también de préstamos personales pagaderos mediante retención de haberes o débito en la cuenta.

Débitos:

3.2 El Cliente podrá realizar extracciones: a) mediante todos los cajeros automáticos habilitados en el país, sin límite de importe ni cantidad de extracciones, ni distinción alguna entre clientes y no clientes b) en efectivo sin límite de importe ni cantidad de extracciones cuando se realicen en la casa de la radicación de la cuenta, y en las restantes casas de la entidad según las restricciones operativas que pudieran ser establecidas por ésta, c) por compras efectuadas con tarjeta de débito, d)

por pago de impuesto, servicios y otros conceptos por canales electrónicos, o mediante el sistema de débito automáticos sin límite de adhesiones, e) transferencias efectuadas a través de medios electrónicos.

Los movimientos – cualquiera sea su naturaleza – en estas cuentas no podrán generar saldo deudor.

4. SERVICIOS ADICIONALES

El Cliente podrá acceder adicionalmente a servicios financieros que no deriven del pago de prestaciones de la seguridad social, en cuyo caso serán de aplicación las comisiones detalladas en el Anexo de comisiones y en toda la documentación que deba suscribir a los efectos de instrumentar tales servicios financieros adicionales y que contrate ante Banco Supervielle S.A.

5. COMISIONES

No serán de aplicación comisiones por extracciones, hasta la concurrencia de las sumas correspondientes a las acreditaciones derivadas de la prestación de la seguridad social y demás conceptos enunciados en la cláusula anterior 3.1.

6. MONEDA

Los depósitos deberán realizarse en moneda de curso legal.

7. SALDOS

Los depósitos que no sean en efectivo no estarán disponibles hasta que los respectivos valores no resulten acreditados en la cuenta.

8. RESUMEN DE CUENTA

El Banco remitirá al Cliente emitirá con una periodicidad semestral un resumen del estado de cuenta (el “Resumen de Cuenta”), en el que se detallarán los débitos y los créditos – cualesquiera sean sus conceptos – y los saldos registrados en el período que comprende.

Los mismos se considerarán aceptados si el Cliente no manifestara su posición en contrario dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. En caso de discrepancia, prevalecerán los registros contables del Banco. El Cliente manifiesta que desea recibir el Resumen de Cuenta por:

Correo

Home Banking

En caso que el Cliente optare por la recepción del Resumen de Cuenta por Home Banking, el Cliente podrá ingresar - utilizando su usuario y clave de acceso personal - en el sitio de Home Banking del Banco (<http://www.supervielle.com.ar/>) y obtener en

Banco Supervielle S.A.

C.U.I.T. 33-50000517-9

Bartolomé Mitre 434. C.A.B.A.

dicho sitio el Resumen de Cuenta con sujeción a los términos y condiciones, y modalidades de funcionamiento del sitio, que en todos los casos deberá cumplir.

Bajo este supuesto, el Cliente declara conocer y aceptar -a todos los efectos legales- que el Banco considerará en todos los casos recibido el Resumen de Cuenta por el Cliente, de conformidad con la periodicidad y demás recaudos exigidos por la normativa aplicable sobre la Cuenta de la Seguridad Social.

9. CIERRE DE CUENTA

La cuenta se cerrará en los siguientes casos:

- a) A solicitud del Cliente
- b) Por fallecimiento del titular debidamente acreditado
- c) Cuando su cierre corresponda a medidas judiciales o de autoridad competente o de normas o directivas del Banco Central de la República Argentina.
- d) En virtud de los casos y procedimientos que disponga la ANSES de acuerdo con los convenios celebrados o a celebrarse con Banco Supervielle S.A.

Las cláusulas de estas condiciones generales y particulares cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 24.240, y Resoluciones 53/03 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor y 26/03,9/04 de la Secretaría de Coordinación Técnica del Ministerio de Economía y Producción.

Dejo constancia que he recibido del Banco copia de la presente Solicitud.

El Cliente suscribe la presente Solicitud, en, a los, días del mes de de